

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 13 de diciembre de 2023. a despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de simulación con solicitud de emplazamiento. Sírvase Proveer.

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS  
ESCRIBIENTE

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
La Dorada, Caldas, trece (13) de diciembre de 2023

Se decide lo pertinente en el presente proceso verbal de simulación promovido mediante apoderado judicial por MERCEDES VARON contra TIBERIO RAMIREZ LUNA.

Examinado el legajo se observa que por auto del 10 de octubre hogaño, se solicitó a la parte demandante, cumplir lo ordenado en auto adiado el 18-08-2023, esto es, obrar de conformidad con el artículo 160 C.G.P inciso 2 y 3, en aras de dar continuidad al presente proceso.

El togado de la parte actora dando respuesta al requerimiento informó desconocer si el demandado TIBERIO RAMIREZ LUNA tiene herederos o compañeros permanentes, razón por la cual solicitó el emplazamiento de los mismos.

Sobre el particular, es preciso indicar que no accederá este Despacho a la solicitud de emplazamiento deprecada por la parte demandante, atendiendo a que no se encuentran colmados los requisitos señalados en contadas ocasiones en el artículo 160 C.G.P inciso 2 y 3.

Consecuente con lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante cumplir con la carga procesal encomendada, debiendo informar si es de su conocimiento si se dio apertura a proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante TIBERIO RAMIREZ LUNA, en caso afirmativo se sirva remitir auto de apertura y si se encuentra en curso el reconocimiento de herederos determinados.

En caso de no tener conocimiento de proceso de Sucesión deberá remitir certificación de notaria y/o del Centro de Servicios Administrativos del Palacio De Justicia de esta municipalidad que den cuenta que no existe proceso del causante TIBERIO RAMIREZ LUNA, lo que deberá hacer en el término perentorio de treinta (30) días, so pena de dar por terminada la actuación en aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO**  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**LA DORADA – CALDAS**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 210 del 14 de diciembre de 2023**